

CONTRATO DE LICENCIA (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL “LICENCIANTE” Y POR LA OTRA **MEXICANAL PRODUCCIONES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DORA ELIA ROBLEDO ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**MEXICANAL**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Licenciatante, por conducto de su representante, que:

- a) Es una entidad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“Méjico”) conforme a los documentos que se adjuntan en copia al presente como **Anexo 1**.
- b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha de firma del mismo, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, conforme a los documentos que se adjuntan en copia al presente como Anexo 1.
- c) Posee todos los derechos de explotación y distribución en todo el mundo, de los programas de televisión en idioma español, producidos o licenciados por sus empresas filiales cuyo título y características se especifican en la Cláusula Segunda del Contrato y cuya titularidad se demuestra con copia del documento que se adjunta al presente como **Anexo A**.
- d) Es su deseo celebrar el Contrato con Mexicanal y obligarse conforme a los términos y condiciones del mismo, contando con la capacidad legal y económica necesaria para ello.

II. Declara Mexicanal, por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, como se desprende de las escrituras constitutivas que se adjuntan al presente Contrato como **Anexo 2**.
- b) Cuenta con facultades amplias y suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha de firma del mismo, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, conforme a los documentos que se adjuntan en copia al presente como Anexo 2.
- c) Que produce un canal de televisión denominado “**MEXICANAL**” o según se le denomine de forma posterior, cuyo contenido es de programación regional mexicana de tipo informativo, cultural, artístico, educativo y de entretenimiento distribuido en el Territorio, y dirigido principalmente al público hispano, y que distribuye toda clase de contenido televisivo en idioma español.
- d) Es su deseo celebrar el Contrato con el Licenciatante y obligarse conforme a los términos y condiciones del mismo, contando con la capacidad legal y económica necesaria para ello.

En virtud de las declaraciones que anteceden las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De las Declaraciones. Las partes acuerdan en tener por reproducidas todas y cada una de las Declaraciones contenidas en el presente Contrato, como si a la letra se insertase, para los efectos de que formen parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- De la Licencia. (a) El Licenciatante por virtud del presente Contrato otorga una licencia a Mexicanal para el Territorio de acuerdo a los siguientes términos y condiciones (la "Licencia"):

<u>1. Título de los Programas:</u>	Según se especifican en el Anexo B (cada uno el "Programa", y en conjunto, los "Programas"). Las partes acuerdan que podrán añadir nuevos Programas en Anexos sucesivos iniciando por la letra C, D, E, etcétera, los cuales de ser firmados por las partes formarán parte integral del Contrato. Mexicanal podrá solicitar al Licenciatante se agreguen Programas al Contrato mediante notificación por correo electrónico y el Licenciatante contará con diez (10) días naturales para confirmar a Mexicanal la disponibilidad de los derechos de dicho Programa o Programas en el Territorio, y en su caso poder celebrar el Anexo sucesivo correspondiente.
<u>2. Número de Episodios de los Programas:</u>	Según se especifican en el Anexo B.
<u>3. Duración de los Episodios:</u>	Según se especifica en el Anexo B.
<u>4. Vigencia de la Licencia:</u>	2 (dos) años contados a partir del primer día de transmisión del primer episodio de cada Programa a través de los Canales (la "Vigencia de la Licencia"). Las partes acuerdan que la Vigencia de la Licencia se renovará de forma automática en periodos equivalentes, salvo que se dé por terminado de forma anticipada conforme a la Cláusula Novena. Las partes podrán pactar Vigencia de la Licencia diferentes en los Anexos sucesivos que celebren las partes para añadir nuevos Programas.

<u>5. Canales:</u>	Canales operados por Mexicanal y/o por las empresas parte del mismo grupo corporativo, o por los terceros con los que dichas empresas tengan relaciones comerciales (los “ Canales ”) cualquiera que sea el medio por el que se hacen accesibles.
<u>6. Territorios</u>	Estados Unidos, Canadá, México, América Latina y el Caribe.
<u>7. Exclusividad:</u>	<p>La Licencia se otorga de forma no exclusiva en los territorios de:</p> <p>(i) México, América Latina, y el Caribe.</p> <p>La Licencia se otorga de forma exclusiva en los territorios y posesiones de: EUA, y Canadá (el “Territorio Exclusivo”).</p>
<u>8. Medios:</u>	<p>Televisión abierta, restringida, lineal o bajo demanda (e.g. <i>Video On Demand</i>, <i>Subscription Video On Demand</i>, <i>Transactional Video On Demand</i>, <i>Advertising Video On Demand</i>, <i>Free Video On Demand</i>), cualquiera que sea el medio o tecnología, conocida o por conocerse, por la que se hacen accesibles, sin limitar; Internet, IPTV, plataforma digital, MMDS, SMATV, DTH, DVS, cable, fibra óptica, satélite (los “Medios”). Los Medios podrán permitir las acciones conocidas como “<i>catch-up</i>”, “<i>look back</i>”, “<i>pause</i>”, “<i>start over</i>”, “<i>resume</i>”, y sus equivalentes o cualesquiera acciones se utilicen en la industria del entretenimiento.</p> <p>Mexicanal se reserva el derecho de transmitir de forma parcial o total los Programas, de no transmitir alguno o algunos de los Programas, y se reserva el derecho a transmitir los Programas en la forma, horarios y Medios que Mexicanal a su sola discreción determine.</p>
<u>9. Lenguaje Autorizado:</u>	Español con <i>close caption</i> .
<u>10. Número de Transmisiones:</u>	Ilimitadas.
<u>11. Costo de la Licencia:</u>	<p>(a) La cantidad total de \$75.00 (Setenta y Cinco Dólares Moneda de Curso Legal en EUA (“Dólares” 00/100 US/Cy) por cada hora de Programa transmitido en el canal “Mexicanal”, (la “Contraprestación Por Hora”).</p> <p>(b) En caso de que se transmitan más de 26 (veintiséis) horas de Programas al mes en el</p>

	<p>canal “Mexicanal”, la cantidad total mensual y fija de \$2,000.00 (Dos Mil Dólares 00/100 US/Cy) (la “Contraprestación Fija Mensual”). La suma de horas no se incluyen las de los noticieros.</p> <p>(c) Las Partes reconocen y acuerdan que los noticieros son un valor agregado que el Licenciatante otorga a Mexicanal sin costo alguno.</p>
<u>12. Forma de Pago:</u> 	<p>La Contraprestación Por Hora y Contraprestación Fija Mensual se definirán como la “Contraprestación” y serán pagadas de la siguiente manera, según corresponda el esquema a) o b):</p> <p>a) Contraprestación Por Hora: Mexicanal cubrirá mensualmente al Licenciatante por concepto de contraprestación la cantidad de \$75.00 USD (Setenta y Cinco Dólares 00/100 US/Cy) por cada hora de programación de los Programas que se emiten por primera vez.</p> <p>b) El pago será a mes vencido por el número de horas transmitidas por el canal “Mexicanal” en el mes de que se trate. Dicho importe se pagará según el tipo de cambio que aplique la entidad financiera que utilice Mexicanal para cada operación, más el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>c) El número de horas a las que se refiere este inciso corresponde únicamente a horas originales (contenido que no se ha transmitido con anterioridad). Sin embargo, Mexicanal se reserva el derecho de realizar exhibiciones repetidas de cada hora adquirida, sin que medie obligación alguna de cubrir contraprestación adicional para el Licenciatante. Las partes convienen que Mexicanal tendrá derecho a la transmisión del noticiero que produce el Licenciatante, en los términos previstos en este Contrato, de forma ilimitada y sin costo alguno, durante la Vigencia de la Licencia.</p> <p>O en su caso:</p> <p>a) Contraprestación Mensual Fija:</p> <p>Mexicanal cubrirá mensualmente al Licenciatante por concepto de contraprestación la cantidad de \$ 2,000.00 USD (Dos Mil Dólares 00/100</p>

	<p>US/Cy) mensuales por la totalidad de los Programas transmitidos en el canal "Mexicanal". Dicho importe se pagará a mes vencido según el tipo de cambio que aplique la entidad financiera que utilice Mexicanal para cada operación, más el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>La Contraprestación será pagada a la siguiente cuenta bancaria, previa entrega de las facturas por parte del Licenciate que cumplan con la legislación fiscal vigente:</p> <p>Nombre: Banco: Cuenta: SWIFT No.: Número Fiscal:</p> <p>Las partes en este acto acuerdan que cada una de ellas es responsable de sus respectivas obligaciones tributarias.</p>
<u>13. Materiales:</u>	<p>La Licencia cubre los Programas, así como todos los materiales promocionales disponibles, tales como, sin limitar; fotografías, audios, videos, <i>stills</i>, sinopsis, voz, <i>reel</i> de video, logotipos, materiales gráficos, así como material biográfico y semblanza del talento, directores, productores, realizadores y demás autores y personal técnico que participe en el Programa (los "Materiales").</p> <p>La Licencia contempla la autorización para realizar materiales promocionales nuevos a partir de los Programas y de los Materiales, únicamente con fines publicitarios sobre la disponibilidad de los Programas en los Canales.</p>
<u>14. Espacios Publicitarios:</u>	Mexicanal podrá comercializar toda clase de espacios publicitarios antes, durante y de forma posterior a la transmisión y explotación de los Programas, y podrá retener el 100% (cien por ciento) de los ingresos que de ahí deriven.
<u>15. Entrega:</u>	El Programa deberá ser entregado en el formato y conforme a las especificaciones técnicas que se señalan en el Anexo C, que adjunto al presente forma parte integral del mismo. La entrega incluirá materiales de <i>close caption</i> .

<u>16. Control de Calidad:</u>	<p>a) Los Programas y los Materiales deberán ser revisados por Mexicanal dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su entrega, en caso de que no se cumpla con la calidad o estándares requeridos (el “Periodo de Revisión”), Mexicanal mandará al Licenciatario una notificación solicitando los nuevos materiales o la corrección de los mismos dentro del Periodo de Revisión y hasta 5 (cinco) días hábiles después de terminado dicho periodo. El Licenciatario deberá enviar los nuevos materiales o la corrección requerida dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a que se haga la notificación por parte de Mexicanal.</p> <p>b) En caso de que el Licenciatario no logre corregir o reemplazar los materiales correspondientes, Mexicanal podrá: (i) solicitar el reembolso del monto proporcional de la Contraprestación a pagada por el Programa, o (ii) adquirir la Licencia de otro programa con características y calidad similares en cuyo caso las partes deberán enmendar el presente Contrato de conformidad.</p> <p>c) En caso de que Mexicanal no notifique nada al Licenciatario durante el Periodo de Revisión, los materiales del Programa se tendrán por aceptados y aprobados por parte de Mexicanal.</p>
--------------------------------	--

TERCERA.- De los Servicios de Mexicanal. (a) Las partes acuerdan que Mexicanal prestará al Licenciatario ciertos servicios de producción y edición con relación a los Programas, para aumentar sus valores de producción y que resulten más atractivos a la audiencia (los “**Servicios de Mexicanal**”).

(b) Las Partes acuerdan que como contraprestación por los Servicios de Mexicanal, el Licenciatario pagará en especie a Mexicanal con los derechos para transmitir a través de televisión de paga los Programas por el máximo periodo de tiempo permitido por la legislación aplicable en el mundo menos México, salvo que se trate de operaciones panregionales para Latinoamérica en los que esté incluido México, de forma no exclusiva.

CUARTA.- Distribución Internacional. (a) Las partes acuerdan que Mexicanal y/o el/los tercero/s que ésta última designe, durante la Vigencia de la Licencia, llevarán a cabo en exclusiva la distribución, comercialización y explotación de los Programas en los territorios del mundo menos México, salvo que se trate de operaciones panregionales para Latinoamérica en los que esté incluido México, en todos los Medios. En caso de que Mexicanal celebre contratos de licencia con terceros, pagará al Licenciatario el 40% de los ingresos que Mexicanal recaude por dicho concepto.

(b) Cortes y Censuras. El Licenciatario autoriza a Mexicanal que exhiba o distribuya los Programas, efectuando cortes, ediciones o supresiones de escenas o parte de ellas, cuando así fuere indispensable para cumplir con la ley o reglamentos aplicables, por razones de moral y

buenas costumbres, así como para los cortes comerciales o para que los Programas se ajusten a los tiempos de transmisión.

(c) Mexicanal podrá modificar el nombre y traducirlo a otros idiomas, en el entendido que Mexicanal será el único responsable del nombre que le otorgue a los Programas, los gráficos del logotipo y todos aquellos elementos nuevos que agregue para mejorar la explotación de los Programas, siendo estos a su solo costo y responsabilidad.

QUINTA.- Impuestos. (a) Las partes acuerdan que cada una será responsable en forma autónoma e independiente del correcto pago de cualquier impuesto gravado por alguna autoridad gubernamental que se derive de cualquier pago originado por el presente Contrato.

(b) Cada una de las partes mantendrá a la otra en paz y a salvo de cualquier requerimiento, multa, sanción o penalidad que cualquier autoridad gubernamental le pudiera imponer a dicha otra parte como resultado del incumplimiento del pago de sus impuestos de la primera, obligándose la primera a cubrir todos los gastos y costos (incluyendo honorarios razonables de abogados) en que incurriera la otra parte como consecuencia de lo anterior.

SEXTA.- Declaraciones y Garantías del Licenciatante.

El Licenciatante declara y garantiza que:

- 
- (a) El Licenciatante tiene la capacidad de celebrar el presente Contrato y cumplir plenamente con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo.
 - (b) El Licenciatante tiene u obtendrá el derecho para otorgar a Mexicanal la Licencia de los Programas en el Territorio, incluyendo los derechos de propiedad literaria, artística, tecnológica e intelectual y ha obtenido u obtendrá todas las autorizaciones escritas, permisos y autorizaciones necesarias para la incorporación en cada Programa de los nombres, marcas, semejanzas y/o biografías de todas las personas, firmas, productos, compañías y organizaciones descritas o mostradas en los Programas.
 - (c) Se obliga a cubrir todas las compensaciones y regalías cualquiera que sea su naturaleza, así como otros pagos que deban realizarse en relación con la producción de los Programas y en relación con la explotación de los derechos que por este medio sean otorgados a Mexicanal por cualquier tercero, incluyendo, sin limitación, a directores, escritores, productores, anunciantes, publicistas, compositores, intérpretes frente a las cámaras o detrás de las cámaras y otras personas que hayan participado en la producción de los Programas, así como también a cualquier sindicato, gremio u otras organizaciones laborales; en la inteligencia de que las partes reconocen expresamente que el Licenciatante ha adquirido los derechos de ejecución para la transmisión del Programa en el Territorio o la música incluida en los Programas por lo que ninguna sociedad de gestión colectiva o sindicato podrá reclamar pago de derechos o regalías a Mexicanal.
 - (d) El título principal y el título final de los Programas y toda la publicidad, promoción, anuncios y la información de empaque y los materiales que suministre el Licenciatante a Mexicanal contendrán todos los créditos necesarios y apropiados para los actores, directores, escritores y todas las demás personas que aparezcan en, o estén relacionadas con, la producción de los Programas y que tengan derecho a recibir un crédito.

- (e) El ejercicio de los derechos derivados del presente Contrato, no violará ningún derecho de cualquier tercero, incluyendo derechos de autor, patentes y marcas, competencia desleal, privacidad, bases de datos, entre otros.
- (f) El Licenciatante empleará los medios necesarios para impedir que la transmisión de los Programas sea accesible a usuarios de internet en el Territorio Exclusivo. Dichos medios incluyen, sin carácter limitativo, las siguientes plataformas: Facebook, YouTube, Vimeo y Dailymotion, en el entendido que esta lista es ejemplificativa y no es exhaustiva y el Licenciatante se compromete a monitorear continuamente otras posibles transmisiones y accesos a los Programas en el Territorio Exclusivo, notificar a Mexicanal y tomar las medidas correspondientes para acabar con dichas transmisiones y accesos no autorizados.

Asimismo, el Licenciatante se obliga a causar que los terceros que adquieran derechos de transmisión fuera del Territorio Exclusivo cumplan con las medidas de geobloqueo (según dicho término se conoce en la industria) necesarias y suficientes para impedir que los Programas puedan estar disponibles a través de Internet en el Territorio Exclusivo de forma gratuita, por lo que en este acto se obliga a tomar las medidas que se requieran para impedir y solucionar esos incumplimientos de forma rápida y evitar que se afecte a Mexicanal.

- (g) Mexicanal adquirirá y absorberá el costo una licencia de derechos de música de catálogo con la empresa Warner Chappell Production Music (u otra similar) para el Territorio Exclusivo para usarse en asociación a los Programas, por lo que en este acto el Licenciatante otorga su autorización para que Mexicanal haga las sincronizaciones musicales con los Programas a su discreción.
- (h) El Licenciatante garantiza a Mexicanal que no incluirá dentro de los Programas música ni imágenes propiedad de terceros, sin que medie autorización por escrito por parte de sus propietarios, en términos de la legislación aplicable. Sin embargo, el Licenciatante sí podrá incluir fragmentos de imágenes propiedad de terceros dentro de los Programas, con una duración máxima de 1 (un) minuto, únicamente con el propósito de ilustrar una crítica, comentario o acontecimiento de actualidad, citando en todos los casos la fuente que lo produjo e incluyendo la palabra "crestomatía" en la imagen en cuestión, y sin realizar alteración alguna respecto de la obra original de la que se derive.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, el Licenciatante se obliga a sacar a paz y salvo a Mexicanal de cualquier reclamación o demanda que se interpusiese en su contra por tal motivo, liberándolo de cualquier responsabilidad e indemnizándolo de por los daños y perjuicios que dichas acciones pudiesen generarle, incluyendo honorarios de abogados.

- (i) Las partes acuerdan que Mexicanal tendrá la posibilidad de capacitar al personal de producción y otorgar ayuda técnica al mismo con el propósito de optimizar recursos para la generación de dichos Programas para su transmisión local y retransmisión a través de los Canales. Los planes de capacitación y asistencia técnica se coordinarán con las personas designadas por las partes para tal efecto, y en los lugares y tiempos acordados por las mismas.

SÉPTIMA.- Información Confidencial. (a) Cada una de las partes, sus representantes, personal, y empleados se obligan a considerar como estrictamente confidencial los términos del presente Contrato, así como toda la información que reciban de la otra parte por virtud de la celebración del presente Contrato por cualquier vía, y los documentos, archivos físicos

y archivos electrónicos que se generen a partir de dicha información o a la que tenga acceso cualquier miembro de su personal con motivo del objeto del presente Contrato (la “**Información Confidencial**”); asimismo, se obligan a que el manejo de la Información Confidencial será restringido a su personal asignado para el cumplimiento del objeto de este Contrato. La Información Confidencial de una parte no podrá hacerse del conocimiento de terceras personas, divulgarse o permitir que se divulgue, sin el previo consentimiento por escrito de dicha parte, por lo que ésta última tendrá en todo momento el derecho de reclamar a la otra sobre cualquier incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula y tendrá la obligación de resarcir, cualquier daño o perjuicio que pudiera provocarle a la otra parte por dicho incumplimiento.

(b) En el caso de que por mandato de autoridad gubernamental competente se ordene a alguna de las partes la entrega de la Información Confidencial, ésta cumplirá con el requerimiento entregando la Información Confidencial requerida, en la cantidad y contenidos señalados expresamente en dicho mandato, haciendo su mejor esfuerzo para avisar de dicha situación a la otra parte al día hábil siguiente de la recepción del requerimiento correspondiente.

(c) Toda la Información Confidencial proporcionada por las partes permanecerá siendo propiedad de la parte que la proporcionó durante y con posterioridad a la Vigencia de la Licencia sin transmitir derecho alguno.

(d) Cualquier información que las partes hayan recibido con anterioridad a la celebración del presente Contrato, relacionada con el mismo, recibirá el tratamiento de Información Confidencial, salvo que la misma haya dejado de ser Información Confidencial en la fecha de firma del presente Contrato.

(e) Las partes acuerdan que no se considerará como Información Confidencial para efecto de lo aquí estipulado, aquella información: (i) que sea del dominio público, (ii) que esté a disposición de terceros sin violación del presente Contrato, o (iii) que un tercero la haya puesto a disposición de la parte receptora de la información sin que sea del conocimiento de ésta que dicho tercero obtuvo información en violación a una disposición de confidencialidad.

OCTAVA.- Indemnización.

- (a) El Licenciatante se obliga a mantener a salvo a Mexicanal, sus accionistas directos o indirectos y a sus funcionarios, directores, empleados y agentes (en lo sucesivo los “**Indemnizados de Mexicanal**”) de cualquier acción legal, demanda, reclamo, responsabilidad, pérdida, daños, gastos (incluyendo, sin limitación, gastos y honorarios razonables de abogados) (en lo sucesivo conjuntamente las “**Pérdidas**”) que pudiera sufrir cualquiera de los Indemnizados de Mexicanal derivados del incumplimiento por parte del Licenciatante de cualquier disposición contenida en el presente Contrato, o la inexactitud de cualquiera de las declaraciones o garantías contenidas en el mismo.
- (b) Mexicanal se obliga a mantener a salvo al Licenciatante, sus accionistas directos o indirectos y a sus funcionarios, directores, empleados y agentes (en lo sucesivo los “**Indemnizados del Licenciatante**”) de cualesquiera Pérdidas que pudiera sufrir cualquiera de los Indemnizados del Licenciatante derivados del incumplimiento por parte de Mexicanal de cualquier disposición contenida en el presente Contrato, o la inexactitud de cualquiera de las declaraciones o garantías contenidas en el mismo.

(c) El siguiente procedimiento deberá regir cualquier acción de indemnización efectuada conforme a los términos del presente Contrato. La parte afectada que busca ser indemnizada (en lo sucesivo el "Actor") deberá notificar (en lo sucesivo la "**Notificación de Indemnización**") a la parte de quien se pide la indemnización (en lo sucesivo la "**Demandado**") los hechos en que funda su reclamación. La Notificación de Indemnización deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Actor tenga conocimiento de dichos hechos. Una vez realizada la Notificación de Indemnización, el Demandado podrá enviar una respuesta por escrito al Actor, en un plazo que no excederá de treinta (30) días, en la que podrá consentir o rechazar el incumplimiento alegado. En caso de que durante dicho plazo no se envíe respuesta alguna, se tendrán por aceptados los hechos y por válida la obligación de indemnización contenida en la Notificación de Indemnización. Si la obligación de indemnización surgiera de actos de un tercero, el Demandado podrá, previa notificación por escrito al Actor dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la Notificación de Indemnización, asumir a su costo la defensa del asunto que provocó la acción de indemnización a través de un abogado de su elección, razonablemente aceptable para el Actor. El Actor se obliga a cooperar plenamente con el Demandado en la atención de tal asunto, así como a proveerle toda la información y el personal necesario que le sea requerido. Cualquier arreglo o transacción que el Demandado celebre con cualquier tercero deberá incluir como un término incondicional el que el Actor quede libre de toda responsabilidad en relación con la acción legal que se haya intentado. En caso de que el Demandado no asuma la defensa como se establece anteriormente, el Actor tendrá el derecho de asumirla a nombre y por cuenta del Demandado, en la inteligencia, sin embargo, de que no podrá negociar o comprometer ninguna acción sin el consentimiento del Demandado, mismo que no podrá ser negado sin razón justificada.

NOVENA.- Terminación.

El presente Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en caso de que la otra parte (i) incumpla sus obligaciones asumidas conforme al Contrato y dicho incumplimiento no haya sido subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de incumplimiento respectiva que no sea subsanable, por la parte que busca la terminación (notificación que deberá describir el incumplimiento alegado en detalle).

DÉCIMA.- Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento o demora en cumplir con las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Contrato, si dicho incumplimiento o demora son ocasionadas por cumplir con regulaciones u órdenes gubernamentales, o por circunstancias más allá del control razonable de la parte que se encuentre en incumplimiento o demora, tales como, caso fortuito o fuerza mayor, guerras, insurrecciones, incendio, sismos, inundaciones, accidentes, huelgas u otros disturbios laborales, interrupción de, o atrasos en la transportación (en lo sucesivo un "**Evento de Fuerza Mayor**"). Cada una de las partes deberá notificar a la brevedad posible a la otra por escrito de la existencia de cualquier Evento de Fuerza Mayor, la duración estimada del mismo y sus efectos estimados sobre la parte afectada, y deberá llevar a cabo esfuerzos razonables para subsanar cualquier Evento de Fuerza Mayor, en la inteligencia de que ninguna de las partes tendrá la obligación de transigir una disputa laboral. En caso de que el Licenciatario se vea impedido por un Evento de Fuerza Mayor a entregar el Programa o Programas a Mexicanal, el cómputo de la Vigencia de la Licencia se suspenderá durante todo el tiempo que subsista dicho Evento de Fuerza Mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones.

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante acuerdo de las partes, mismo que deberá constar por escrito y ser firmado por los representantes legales de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Recursos.

La renuncia por cualquiera de las partes de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato en cualquier instancia no deberá considerarse o interpretarse como una renuncia futura a dicho término o condición, o como una renuncia de cualquier incumplimiento futuro a los mismos. Todos los recursos, derechos, compromisos, obligaciones y acuerdos estipulados en el presente Contrato serán acumulables y ninguno de ellos será una limitación de cualquier otro recurso, derecho, compromiso, obligación o acuerdo de cualquiera de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Notificaciones.

Todas las notificaciones que las partes se requieran proporcionar conforme a este Contrato deberán efectuarse por escrito ya sea por entrega personal, por correo o courier, en los domicilios respectivos señalados a continuación o en cualquier otro domicilio que las partes señalen por escrito.

Mexicanal:

Av. Salvador Nava Martínez 2850-5to. Piso
Fraccionamiento del Real
San Luis Potosí, SLP., México

Correo electrónico: drobledo@mexicanal.com
Atención: Dora Elia Robledo

El Licenciatante:

Cerro de la Galaxia sin número
Colonia Unidad del Bosque
Xalapa-Enríquez, Veracruz, México.

Correo electrónico: gmunoz@rtv.org.mx
Atención: Guillermo Muñoz Hernández

DÉCIMA CUARTA.- Cesiones.

Las partes no podrán ceder o transmitir sus derechos y obligaciones conforme al presente Contrato, en todo o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, ambas partes podrán ceder o transmitir libremente en todo o en parte, sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato a cualquiera de sus empresas afiliadas, asociadas, controladas o que formen parte del mismo grupo corporativo.

DÉCIMA QUINTA.- Ley Aplicable y Jurisdicción.

El presente Contrato se regirá e interpretará por las leyes de México, excluyendo expresamente aquellas disposiciones relativas a conflictos de leyes. Cualquier disputa o controversia que se derive o se relacione con este Contrato se sujetará a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Ciudad de México, México y en este acto las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de dichos tribunales, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que la legislación aplicable y jurisdicción en el caso de cualquier disputa o procedimiento legal que se derive exclusivamente de cualquier obligación de pago conforme al presente Contrato, estará sujeta a las leyes de México y a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la ciudad de la Ciudad de México, México.

DÉCIMA SEXTA.- Disposiciones Generales.

- (a) Los encabezados de las cláusulas del presente Contrato se añaden únicamente por referencia y no afectarán en forma alguna la interpretación de cualquier disposición del mismo.
- (b) El presente Contrato constituye el acuerdo total entre Mexicanal y el Licenciatario en relación con el objeto del mismo y reemplaza todos los acuerdos, entendimientos, negociaciones y discusiones anteriores entre las partes, ya sean verbales o por escrito.
- (c) Nada de lo estipulado en el presente Contrato constituirá una asociación o alianza entre las partes o se interpretará como un mandato o representación por cualquier parte respecto de la otra parte. Ninguna de las partes será responsable por razón de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte en contra de cualquier disposición del presente Contrato.
- (d) En cualquier acción o procedimiento iniciado para hacer efectiva cualquier disposición del presente Contrato, o cuando cualquier disposición del mismo sea interpuesta válidamente como defensa, la parte que resulte ganadora tendrá el derecho a recuperar los honorarios de sus abogados adicionalmente a sus gastos y costos y a cualquier otro recurso disponible.
- (e) No obstante que cualquier estipulación de este Contrato o su aplicación, pudiera ser considerada inválida o no ejecutable, las demás disposiciones deberán continuar en pleno vigor y efecto.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben el presente Contrato por cuadruplicado el 15 de noviembre de 2019.

RADIOTELEVISION DE VERACRUZ

MEXICANAL PRODUCCIONES, S.A. DE
C.V.

ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL

DORA ELIA ROBLEDO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO A

DOCUMENTO QUE ACREDITA TITULARIDAD DE LOS PROGRAMAS

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

MEXICANAL PRODUCCIONES, S.A. DE
C.V.

ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL

DORA ELIA ROBLEDO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B

PROGRAMAS, EPISODIOS Y DURACIÓN

Título del Programa y los episodios que lo integran	Duración de los Episodios	Duración total del Programa	Notas
CON SABOR JAROCHO			
VERACRUZ PORTUARIO			
EXPEDIENTE 4			
ILUSTRES			
ESTUDIO G			
NAKÚ			
ESPECIALES			

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

MEXICANAL PRODUCCIONES, S.A. DE
C.V.

ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL

DORA ELIA ROBLEDO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO C

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA RECEPCIÓN DE MATERIALES EN MEXICANAL

Características generales de los archivos.

El nombre de los archivos no debe contener acentos ni caracteres especiales como:
<>?/!@#%^&*(:ñ

El archivo deberá ser entregado con 3 seg. De negros al inicio y al final de la pieza, la duración será tomada desde el primer hasta el último cuadro de imagen.

El archivo preferentemente no deberá tener Pilar Box o Letter Box

Requerimientos técnicos para material HD.

Contenedor: Quick Time Selfcontained (.mov) / MXF
Códec: Apple ProRes 422 / XDCAM HD422 (50 Mbps)
Resolución: 1920 x 1080 Drop Frame
Aspecto: 16:9
Escaneo: Entrelazado
Dominancia: Upper Field
FPS: 29.97 / 59.94
Audio: PCM, 24 Bits, 48 KHz

Niveles de la Señal de Video:

Luminancia 700 mV (+/- 3%) o 100 IRE
Negro: 0 mV o 7.5 IRE
Crominancia 350 mV (+/- 5%)

Niveles de la señal de Audio:

Audio adecuado para emisión con niveles promedio cercanos a los -12 dBFS
Es deseable que los diálogos se mantengan entre -14 DBFS y -12 dBFS
Música efectos y sonidos de fondo lo ideal es que se mantengan en niveles promedio de -20 dBFS

Solo en caso de que no exista el material en HD, se podrán recibir archivos en SD con las siguientes especificaciones

Requerimientos técnicos para material SD.

Contenedor: Quick Time Selfcontained (.mov)
Códec: Apple ProRes 422
Resolución: 720x 486 Drop Frame
Aspecto: 16:9 Anamórfico
Escaneo: Entrelazado
Dominancia: Lower Field
FPS: 29.97
Audio: PCM, 24 Bits, 48 KHz

Niveles de la Señal de Video:

Luminancia 700 mV (+/- 3%) o 100 IRE
Negro: 0 mV o 7.5 IRE
Crominancia 350 mV (+/- 5%)

Niveles de la señal de Audio:

Audio adecuado para emisión con niveles promedio cercanos a los -12 dBFS
Es deseable que los diálogos se mantengan entre -14 DBFS y – 12 dBFS
Música efectos y sonidos de fondo lo ideal es que se mantengan en niveles promedio de – 20 dBFS

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ

MEXICANAL PRODUCCIONES, S.A. DE
C.V.

ENRIQUE ANTONIO ÁVILA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL

DORA ELIA ROBLEDO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL